



D. JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN, Secretario. del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (SEVILLA).

CERTIFICO: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, se aprobó por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PUNTO 13º.- PROPUESTA A PLENO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA AÑO 2026.

Dª. Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su debate y si procede aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en los artículos 137 y 140 de la constitución, reconoce autonomía a los municipios para la gestión de sus intereses.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1.a) reconoce a los municipios "en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria".

El procedimiento para la tramitación y aprobación de las ordenanzas locales viene establecido, con carácter general, en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y para las de carácter fiscal, en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 128 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en relación con los órganos competentes para su ejercicio, que "el ejercicio de las potestad reglamentaria corresponde a los órganos de gobierno locales", de acuerdo a lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El 129 de la citada Ley establece, que dentro de los principios de buena regulación, en el ejercicio de la iniciativa y la potestad reglamentaria, la Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Código Seguro De Verificación	WJ2g/JEEtLtGJyIXMaLp0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/08/2026 10:19:43
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	12/08/2026 14:11:44
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WJ2g%2FJEEtLtGJyIXMaLp0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

Así como parte fundamental de esta propuesta, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Título VI de iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, establece concretamente en el artículo 132, planificación normativa, lo siguiente:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

En consonancia con el citado artículo, el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, aprobó por Acuerdo de Pleno de 28 de Noviembre de 2025 el Plan Normativo para el año 2026 en la línea de seguir impulsando el proceso de transparencia puesto en marcha en esta administración, con el objetivo de seguir mejorando las normas actuales, dar mayor seguridad jurídica y ofrecer un mejor servicio a los/las ciudadanos, entendiéndose necesario llevar a cabo la modificación del Plan Normativo, haciendo una mayor extensión del mismo con la inclusión de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, Protocolo y Ceremonial en el apartado dedicado al Capítulo VII del mismo, relativo a las condecoraciones, distinciones y reconocimientos de la Policía Local, al objeto de reconocer el trabajo realizado en condiciones de riesgo y vocación de servicio, que trasciende del estricto cumplimiento del deber, así como recoger otra serie de particularidades con respecto a reconocimientos a personas e instituciones, armonizando el actual Reglamento con la normativa en la materia, supliendo y complementando la anterior regulación, así como corregir duplicidades de numeración y errores materiales.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Modificar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para el año 2026, aprobado en fecha 28 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, así como a las distintas delegaciones para su conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	WJ2g/JEEtLtGjYIXMaLp0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/08/2026 10:19:43
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	12/08/2026 14:11:44
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WJ2g%2FJEEtLtGjYIXMaLp0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA 2025	
TITULO DE LA NORMA	Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
TIPO DE NORMA	Reglamento
DELEGACIÓN PROPONENTE	Concejal no adscrito
OBJETIVO DE LA INICIATIVA	Con la modificación de este Reglamento en el apartado VII del mismo, en lo referente a las Condecoraciones, Distinciones y Reconocimientos a la Policía Local se pretende llevar a cabo importantes novedades con respecto a los reconocimientos a adoptar con respecto al desarrollo del trabajo en condiciones de riesgo y vocación de servicio, que trasciende del estricto cumplimiento del deber, así como recoger otra serie de particularidades con respecto a reconocimientos a personas e instituciones, armonizando el actual Reglamento con la normativa en la materia, supliendo y complementando la anterior regulación, así como corregir duplicidades de numeración y errores materiales.
DEROGACIÓN DE NORMA PREVIA	No
OBSERVACIONES	

Y para que así conste, con la advertencia del contenido del artículo 206 del R.O.F., libro la presente de orden, a la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.

La Alcaldesa

El Secretario

Código Seguro De Verificación	WJ2g/JEEtLtGJyIXMaLp0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/08/2026 10:19:43
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	12/08/2026 14:11:44
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WJ2g%2FJEEtLtGJyIXMaLp0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

